

**RESOLUCIÓN  
2026910010006010-6 DE 25 - 05 - 2026**

*POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE TERMINA UN ENCARGO*

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 35° del artículo 7° del Decreto 1080 de 2021, Decreto 0433 de 2026, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1081 del 10 de septiembre de 2021 se establece la planta de empleos de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de la cual se encuentra el empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 0100 GRADO 20** adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**.

Que mediante la Resolución 2026910010005486-6, del 11 de mayo de 2026, se aceptó la renuncia presentada por **MONICA YANETH CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.624.177**, en relación con el empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 0100 GRADO 20** adscrito en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la planta de empleos de la Superintendencia Nacional de Salud, a partir del día **19 de mayo de 2026**.

Que mediante Resolución 2026910010005879-6 del 19 de mayo de 2026 se encargó a la servidora **PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 52.880.335, en el empleo denominado **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 0100 GRADO 20**, adscrito en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**.

Que el artículo 32 de la Ley 996 de 2005 establece que dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público. Que a su vez el ultimo inciso del artículo 38 ibidem establece que dicha restricción de provisión de cargos, se exceptúa en caso de faltas definitivas, con ocasión de muerte o **renuncia irrevocable** del cargo correspondiente debidamente aceptada.

Que a su vez, la Circular Conjunta 100-006 de 2025 DAPRE – DAFP -APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES - LEY 996 DE 2005- precisó el alcance de la disposición normativa indicada anteriormente, señalando que la prohibición no es de carácter absoluto y que, en consecuencia, procede la provisión de empleos en los eventos expresamente exceptuados por la ley, siempre que se acredite una necesidad objetiva, verificable y debidamente motivada, encaminada a garantizar la continuidad, eficiencia y regularidad en la prestación del servicio público. Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si ello resulta indispensable para la buena marcha de la administración.

Continuación de la resolución, **POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE TERMINA UN ENCARGO**

Que, en consecuencia, al encontrarse vigente el período de restricciones establecido por la Ley de Garantías, se evidencia una situación de necesidad inminente y objetiva que compromete de manera directa la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público a cargo de esta entidad, circunstancia que impone la adopción de medidas inmediatas e impostergables; aunado al hecho que la vacante se generó por renuncia irrevocable presentada por quien ocupaba dicho empleo, lo que da lugar a la aplicación de las excepciones contenidas en la Ley 996 de 2005 para la vinculación en la nómina de esta entidad.

Que, en ese sentido, la vacancia existente en el empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 0100 GRADO 20** hace indispensable el nombramiento de la señora **ZULETA SIERRA MARÍA ANGELICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.107.073.884**, actuación que obedece estrictamente a una necesidad funcional, excepcional y debidamente motivada, orientada a salvaguardar el interés general, garantizar el cumplimiento y los objetivos institucionales de la entidad.

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para desempeñar el empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 0100 GRADO 20** adscrito en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, se tiene que la señora **ZULETA SIERRA MARÍA ANGELICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.107.073.884**, cumple con los requisitos y el perfil requerido para desempeñar dicho empleo, por lo que resulta procedente proceder con su nombramiento.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. NOMBRAR** con carácter ordinario a la señora **ZULETA SIERRA MARÍA ANGELICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.107.073.884**, en el empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 0100 GRADO 20** adscrito en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**.

**ARTÍCULO 2. TERMINAR EL ENCARGO** realizado mediante Resolución 2026910010005879-6 del 19 de mayo de 2026 a la servidora **PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.880.335, en el empleo denominado **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 0100 GRADO 20**, adscrito en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; como consecuencia del nombramiento ordinario establecido en el artículo primero de la presente resolución, a partir de la fecha en que tome posesión.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a:

NOMBRE/DEPENDENCIA	CORREO
ZULETA SIERRA MARÍA ANGELICA	mariange.zuleta92@gmail.com
PAULA TATIANA ARENAS GONZALEZ	<a href="mailto:tatiana.arenas@supersalud.gov.co">tatiana.arenas@supersalud.gov.co</a>
ESTEBAN RESTREPO TABORDA	esteban.restrepo@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	talentohumano@supersalud.gov.co

**ARTICULO 4. PUBLICAR** la presente resolución en los medios electrónicos institucionales.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y genera efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Continuación de la resolución, **POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE TERMINA UN ENCARGO**

---

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente por: Daniel Quintero Calle

Daniel Quintero Calle  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Arianis Patricia Villalba Diaz  
Revisó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Adriana Santos Higuera -- Sandra Milena Vargas Jurado 91001 -- Esteban Restrepo Taborda  
Aprobó: Daniel Quintero Calle